

OTROSÍ No. 011 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, en virtud de la Resolución No.423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras, *"Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura"* y posesionado mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No.4165 del 3 de noviembre de 2011; facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante la Resolución No.1113 del 30 de junio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA y/o ANI**, en su condición de Concedente por una parte; y por la otra **RAMON IGNACIO PEREIRA VISBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.099.753 de Cartagena, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A.- SACSA**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No.2692 del 17 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Cartagena, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, y quien para efectos de este documento se denominará el **CONCESIONARIO y/o SACSA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo previsto en las leyes 80 y 105 de 1993, la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, a través de la Resolución No 06689 de 23 de octubre de 1995, abrió la Licitación Pública No. 017 de 1995, con el fin de seleccionar la persona jurídica que administrara y explotara económicamente el Aeropuerto Rafael Núñez ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, mediante Contrato de Concesión en los términos del Pliego de condiciones.
2. Que la Licitación Pública No.017 fue adjudicada a la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. mediante Resolución No. 02778 del 3 de mayo de 1996, licitación pública que derivó en la formación y celebración del Contrato de Concesión Aeroportuaria No. 0186-96, el cual fue suscrito el 9 de agosto del año 1996 entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A., corresponde a la Primera Generación de Contratos de Concesión Aeroportuaria y tiene por objeto la administración y explotación económica por el sistema de concesión del Aeropuerto Rafael Núñez, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta el servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La Administración y Explotación económica incluyen las actividades descritas en el Contrato de Concesión. La AEROCIVIL se reserva el manejo y la responsabilidad de las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta y el correcto funcionamiento y mantenimiento de las radio ayudas aéreas,

OTROSÍ No. 011 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

incluyendo las radio ayudas de aproximación, y las comunicaciones y demás equipo destinado y necesario para el debido control aéreo establecido por la OACI.

3. Que desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión Aeroportuaria No. 0186 de 1996, éste ha sido modificado mediante diez (10) otrosíes modificatorios a través de los cuales se han efectuado diferentes modificaciones al contrato original, destacándose de manera especial el Otrosí No. 004 del 03 de marzo de 2010, por medio del cual se prorroga, modifica, adiciona e integra en un solo texto el Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 para la Explotación Económica del Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena, en adelante el Contrato de Concesión.
4. Que los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, ordenaron la subrogación de todos los contratos de concesión aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - LA AGENCIA, así en el Decreto 4164 de 2011 se dispuso:

“ARTÍCULO 1o. REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS. Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

PARÁGRAFO 1o. Los riesgos asociados a la gestión contractual de los contratos de concesión de las áreas de los aeródromos se entienden transferidos a partir de la subrogación de dichos contratos. En todo caso, para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil prestará el apoyo y acompañamiento necesario al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en los tribunales de arbitramento y procesos judiciales que este asuma.

PARÁGRAFO 2o. Las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto, seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

PARÁGRAFO 3o. Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público-privada asociada a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra– que estén a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces. (...)

ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN. El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.”

OTROSÍ No. 011 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

5. Que por otra parte, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3º ibídem:
 - i. *“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*
6. Que como mecanismo para garantizar el cabal cumplimiento del Decreto Ley mencionado en precedencia, el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la ANI suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.
7. Que posteriormente, en sesión del Consejo Directivo de la AEROCIVIL, sostenida entre el Director de esta entidad y el Presidente de la ANI el 9 de septiembre de 2013, previo Comité Operativo del Convenio Interadministrativo No. 005 de 9 de julio de 2013, la AEROCIVIL y la ANI acordaron que la subrogación se perfeccionaría con la suscripción por los representantes legales de las partes, de un Acta que dé cuenta de la entrega y recibo de documentos mínimos definidos en forma particular para cada uno de los Contratos de Concesión, objeto de subrogación.
8. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión, inició mediante la Resolución No.2133 del 16 de mayo de 2013 expedida por la AEROCIVIL a través de la cual esa entidad ordena la subrogación en favor de la Agencia el Contrato de Concesión celebrado entre la AEROCVIL y SACSA decisión que fue recurrida por la Agencia y modificada mediante Resolución No. 04645 del 2 de septiembre de 2013.
9. Que posteriormente, mediante Resolución No. 5341 de 1 de octubre de 2013, la AEROCIVIL, previa solicitud de la AGENCIA, adicionó la Resolución No. 04645 de 2 de septiembre de 2013, en el sentido de establecer que la subrogación del Contrato de Concesión, se perfeccionaría una vez fuera suscrita el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos por parte de los representantes legales de la AEROCIVIL y la AGENCIA; hecho que tuvo ocurrencia el 31 de octubre de 2013, por lo que a partir de esa fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la calidad de Entidad Concedente dentro del Contrato de Concesión.
10. Que mediante Otrosí No.10 de 11 de septiembre de 2015 se modificó el contrato de la siguiente manera: a) se amplió el plazo de ejecución de la Obra Edificio SEI hasta el 25 de abril de 2016, la cual hace parte del segundo Grupo del plan de obras de modernización y expansión del Aeropuerto Rafael Núñez, b) se Incorporó la construcción de las bodegas handling y centro de acopio en los términos descritos como Obra Voluntaria de las que trata el literal d) de la Cláusula 19 del Otrosí No. 004 de marzo de 2010, obra ejecutada por cuenta y riesgo del



OTROSÍ No. 011 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

Concesionario, sin que esto implique la asunción por parte de la Agencia de dichas inversiones o modificaciones al contrato de Concesión y en especial a los ingresos cedidos al concesionario, c) Se amplió el plazo de ejecución de la obra readecuación de plataforma sur hasta el 26 de julio de 2016, d) Se amplió el plazo de ejecución de la obra de modernización y expansión denominada "Cerramientos" de las áreas correspondientes a las franjas de pista y lotes del costado sur de la plataforma (adquiridos por la AEROCVIL a la Familia Saladen) previstas dentro del Otrosí No. 004 de 03 de marzo de 2010, hasta el 31 de marzo de 2016.

11. Que el 10 de marzo de 2008 se suscribió entre la Oficina de Comercialización e Inversión de la AEROCIVIL y el Gerente Técnico Operativo de SACSA Acta de entrega y recibo de área de terreno en la cual se estableció que:

"...5. El área hace parte de los terrenos del Aeropuerto Rafael Núñez, pero no fueron entregados al Concesionario, en el Acta de entrega del Aeropuerto de septiembre 26 de 1996, por encontrarse en litigio (numeral 9.2).

6. En reunión sostenida el día once (11) de diciembre de 2007, SACSA solicitó a la Aerocivil, la entrega material de esta área de terreno, de un lote de mayor extensión, ocupada en gran parte por una cancha deportiva...

De conformidad con lo anterior, la Aeronáutica Civil da cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9, del acta de entrega del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, de septiembre 26 de 1996 y entrega un área de terreno dentro de un lote de mayor extensión y descrita en los literales a., b. y c., del numeral 6 de la presente Acta a la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. Concesionario del Aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena".

La Agencia mediante comunicación 20154090161482 de fecha 31 de julio de 2014 remitió el oficio SACSA 0328 de 03 de abril de 2014, mediante el cual el Concesionario remitió propuesta para "Organización servicio de taxis en el Aeropuerto de Cartagena" y manifiesta su posición sobre el oficio AEROCIVIL No. 1070 092 2 2013047834 de 23 de octubre de 2013.

En dicho comunicado el Concesionario manifiesta: "Es cierto, que existe sobre esta área un Acta de Entrega con fecha 10 de marzo de 2008 firmada por el jefe de la Oficina de Comercialización e Inversión en ese momento, Pablo Augusto Alfonso Carrillo, donde AEROCIVIL le entrega a SACSA. Sin embargo en acto de fecha posterior, 3 de marzo de 2010, se firma el Otrosí 004 y este no queda incluido."

12. Que mediante comunicación numerada 1070.092.22015009966 fechada 13 de marzo de 2015 (radicado ANI 20154090161482 de 19 de marzo de 2015), el Jefe de la Oficina de Comercialización e Inversión de la AEROCIVIL dio respuesta a la Agencia presentando un análisis de los antecedentes del área en cuestión así:

"Una vez realizado el análisis y estudio de cada uno de los documentos contractuales que hacen referencia al lote ubicado en la avenida tercera entre las calles 72 y 73 área de terreno de extensión 2.550 mts del cual se requiere 1.801.31 mts 2, por la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A SACSA, para el gremio de los taxistas del aeropuerto concesionado Rafael Núñez de la ciudad Cartagena, previa autorización de la U.A.E.A.C. ...4. Por lo anteriormente expuesto es evidente que el área objeto de consulta y de entrega a los taxistas del aeropuerto Rafael Núñez, es un área entregada en concesión de conformidad con el acta de entrega y recibo de 10 de marzo de 2008 (adjunto copia) y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del Otrosí No 004 de 2010, no se modificó el área

OTROSÍ No. 011 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

concesionada y por el contrario se incluyó el texto del Otrosí al contrato de concesión de fecha 25 de octubre de 1996 y el Acta de Entrega de 26 de septiembre de 1996...".

13. Que el 22 de junio de 2015 la ANI, mediante comunicación No 20153090135001, dirigida a SACSA cuyo asunto es AREA DE SERVICIO TAXIS AEROPUERTO- RAFAEL NUÑEZ, señaló: ... *"En ese orden, toda vez que la oficina de Comercialización de la AEROCIVIL; entidad que como es de su conocimiento estructuró el Contrato de Concesión No. 186 de 1996 y fungió como concedente dentro del mismo hasta el 31 de octubre de 2013; en la parte final del escrito, luego de hacer un relato pormenorizado de los hechos y actos que rodearon la entrega de los predios que comprenden el área concesionada que "(...) por lo anterior se evidencia que el Acta de Entrega y recibo de área de terreno (sic) con una extensión total del área de 2550 mts², suscrita por las partes, el 10 de marzo de 2008..... son terrenos incluidos en los linderos del Aeropuerto, mediante Otrosí al contrato de concesión No. 0186-96 suscrito el 25 de octubre de 1996, corresponden a un área entregada en Concesión"; por lo que la Agencia considera viable adelantar por parte de SACSA, el proyecto tendiente a organizar el servicio de taxis en el Aeropuerto de Cartagena, previo agotamiento de los trámites y suscripción de los documentos que corresponda."*
14. Que posteriormente, bajo radicado ANI 20154090523602 del 25 de agosto de 2015 SACSA hace claridad acerca de la identificación del lote – Área de servicio taxis Aeropuerto Rafael Núñez, así:
- "...corresponde a aquel lote de terreno que hace parte de un lote de mayor extensión con referencia catastral 0001. La extensión aproximada del lote al que hoy hacemos referencia es de 2550 metros cuadrados y está ubicado sobre la Avenida Tercera entre las calles 71 y 72 de Crespo, las características son las siguientes:*
- Por el norte, con la Avenida Tercera, al frente de las bodegas de carga del Aeropuerto con una longitud de 91.88 metros;*
- Por el sur, con la cancha deportiva y vivienda de referencia catastral 002 con una longitud de 70.76 metros.*
- Por el oeste con la calle 71 con una longitud de 42.67 metros.*
- Por el este con la calle 72 con una longitud de 21.49 metros."*
- Para finalmente indicar que "SACSA para efectos de optimizar el servicio de taxis y la mejora integral del entorno, acepta integrar este lote como parte de los terrenos concesionados. Por lo que pedimos que por medio de un documento, las Partes, de mutuo acuerdo, adicione a los predios de la concesión dicho lote de manera que podamos disponer de ellos de acuerdo a las bases contractuales."*
15. Que por lo tanto, se procede a dar la claridad sobre la identificación del predio, y se señala la necesidad de anexas el acta de entrega y recibo de área de terreno del 10 de marzo de 2008 como documento del contrato de concesión; lo anterior según el asentimiento del Concesionario de integrar el lote como parte de los terrenos concesionados realizada en carta 2015-409-052360-2 de 25 de octubre de 2015 y concepto de viabilidad remitido por parte de la interventoría del proyecto recibido en comunicado 16-CB114-839 radicado ANI No 2016-409-0286502 de 12 de abril de 2016. Igualmente se corrigieron los linderos del predio de acuerdo a medición en campo realizada por la topografía de la interventoría del contrato ("Por el sur con cancha deportiva y vivienda de referencia catastral 002 con una longitud de 96.31 metros. Por el oeste con la calle 71 con una longitud de 27.50 metros."

OTROSÍ No. 011 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

16. Que el proyecto de readecuación de plataforma sur, se encuentra definido de la siguiente manera en la página 92 del Otrosí No. 04 al Contrato de Concesión:

"(...)

Readecuación de Plataforma Sur: una vez se realice la demolición del actual cuartel de bomberos se procederá a adecuar el área para ser utilizada como patio del edificio de carga."

17. Que mediante la Cláusula tercera del otrosí No. 10 al contrato No. 0186 de 1996 suscrito el día 11 de septiembre de 2015, las partes acordaron "Ampliar el plazo de ejecución de la obra readecuación de plataforma sur hasta el 26 de julio de 2016".

18. Que de acuerdo con los plazos contractuales, el Concesionario presentó el Proyecto de readecuación de plataforma sur en comunicado SACSA No. 2746 radicado ANI No. 2014-409-062635-2 de 17 de diciembre de 2014; en el cual propuso conservar el actual edificio de bomberos como nuevo taller de mantenimiento y la remodelación del taller de mantenimiento y bodegas de servicio actuales.

19. Que la interventoría en oficio radicado ANI No. 2014-409-063682-2 de 22 de diciembre de 2014, presenta observaciones para su atención, indicando lo siguiente:

" Se recomienda presentar con el proyecto las estadísticas actuales y futuras de manejo de carga, proyectadas al horizonte 2021, con el fin de determinar la bondad de la propuesta modificatoria del proyecto inicial.

Con el proyecto, presentar las consideraciones legales/contractuales implicadas en la modificación del proyecto, así como los cambios que esto representa en la matriz de costos inicialmente proyectada.

Presentar el estudio de vulnerabilidad estructural del edificio de Bomberos, de manera que se tenga el soporte documental de su capacidad.

Los planos presentados no permiten inferir el manejo posterior de logística de los Handling, por lo cual se recomienda adjuntar las soluciones para dicho servicio en caso de ser desplazado por su actual sitio.

Presentar el presupuesto, memorias de cálculos y las especificaciones constructivas del proyecto.

Adicionalmente en los planos presentados no se evidencia las condiciones actuales del edificio, donde se pueda apreciar cuales de los muros existentes del edificio se quedan, cuales se van a intervenir y cuáles son los nuevos."

20. Que el Concesionario en carta SACSA 5190 radicado ANI 2015-409-043461-2 de 17 de julio de 2015 indica que "dada la opción de usar este edificio para otras actividades, básicamente taller de mantenimiento y oficinas varias, como se lo presentamos inicialmente en la comunicación SACSA No. 2746 de 15 de diciembre de 2014,....., hemos contratado el estudio estructural, que arrojará la evaluación económica y poder tomar la decisión si se demuele o por el contrario se conserva la estructura.... Ahora bien, dado que la obra "readecuación de la plataforma sur" depende del traslado del personal de bomberos como parte de la obra cuartel de bomberos SEI, desde ya, solicitamos la reprogramación de la fecha de entrega y verificación para junio de 2016, el tiempo de ejecución se conservaría tal y como está descrito en el Cronograma de Obras, 90 días."

OTROSÍ No. 011 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

21. Que mediante comunicado UTCAC 15-CB114-699 radicado ANI 2015-409-079603-2 de 02 de diciembre de 2015, la interventoría indica:

"Bajo los antecedentes señalados y en atención a las disposiciones de los numerales 1.2. y 4.1.6 del Anexo de Obras de Modernización y Expansión, la Interventoría procede a la verificación del diseño alternativo de readecuación de la plataforma sur, el cual incluye el aprovechamiento del actual edificio de bomberos, para lo cual SACSA presentó el pasado 11 de noviembre de 2015 el proyecto de vulnerabilidad estructural del actual edificio de bomberos, con las actividades para su adecuación a la NSR-10, de acuerdo con el uso proyectado en la alternativa presentada."

22. Que en el mismo comunicado la Interventoría señala:

"Por lo tanto, una vez verificados las observaciones presentadas en el oficio 14-CB114-337, y comparada con la documentación aportada por SACSA para la realización de las obras voluntarias de remodelación de taller de mantenimiento y bodegas de servicios, para la obra de construcción del nuevo edificio SEI, aprobados tal como señala en los antecedentes mencionados en el presente oficio, se constató que SACSA aportó la documentación faltante pertinente al diseño alternativo para las obras de readecuación de la plataforma sur, consistente en la memoria de cálculo y actividades a realizar para la NO demolición y aprovechamiento del actual edificio SEI, con la cual el proyecto es viable para su ejecución."

23. Que en dicho comunicado la interventoría propone la siguiente modificación en el objeto contractual de la obra:

"Las características generales de la obra de readecuación de plataforma sur en la alternativa propuesta consisten en:

Aprovechamiento del actual edificio de bomberos como taller de mantenimiento, mediante actualización estructural a la NSR-10.

Demolición y retiro de escombros de antiguas bodegas handling."

Resaltando que "la interventoría considera que las condiciones del proyecto están implícitamente contenidas en dichos documentos, por lo que se hace necesario la suscripción de un otrosí que contenga las nuevas condiciones de ejecución del proyecto."

24. Que la ANI requirió a la interventoría en comunicado 2016-309-001491-1 dar alcance al concepto de viabilidad, realizando el análisis de costos del proyecto y las estadísticas actuales y futuras de manejo de carga.

25. Que en atención a dicha solicitud la Interventoría remite en oficio 16-CB114-795 radicado ANI No. 2016-409-015355-2 de 25 de febrero de 2016 análisis de la carga actual y prospectiva de crecimiento de carga, de acuerdo al Plan Maestro del Aeropuerto, aprobado por AEROCIVIL en resolución 00176 de 27 de enero de 2015, indicando que:

"Se aprecia en el mismo, que en los capítulos 3, 4 y 5 del documento, señalan que el espacio actualmente dispuesto para el manejo de carga es suficiente para la tarea, y que no requerirá ampliaciones hasta el último horizonte del proyecto (contemplado en el Plan Maestro), para el periodo de los años 2030-2035."

OTROSÍ No. 011 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

- De igual forma señala que según el movimiento real de carga movilizada para los años 2014 y 2015, los resultados obtenidos están acordes con el plan maestro vigente.
26. Que en comunicado 15-CB114-836 radicado ANI No. 20164090281612 de 11 de abril de 2016, la interventoría presentó el resumen de los comunicados remitidos por las partes para la aprobación del proyecto alternativo de readecuación de la plataforma sur en su integridad, el cual incluye reforzamiento estructural del edificio de bomberos y la adecuación del mismo.
 27. Que en el comunicado citado anteriormente la interventoría indica que SACSA mediante los oficios No. PRYE00302016 y PRYE0492016 de 18 de febrero y 07 de abril de 2016 respectivamente, presentó los diseños arquitectónicos complementarios, el cronograma y presupuestos del proyecto alterno de la readecuación de plataforma sur.
 28. Que de acuerdo a los documentos presentados y lo confirmado por parte de la interventoría en oficio 16-CB114-839 radicado ANI No 2016-409-0286502 de 12 de abril de 2016, el costo del proyecto alternativo de readecuación de plataforma sur – *"taller de mantenimiento"*, sería de \$ 408.342.554,00 (del año 2016), el cual es superior al valor establecido inicialmente para la obra de modernización y expansión de \$166.038.215 (del año 2009), el cual actualizado a enero de 2016 es igual a \$209.479.091.8, según lo establecido por parte de la interventoría en oficio 16-CB114-795 radicado ANI No. 2016-409-015355-2 de 25 de febrero de 2016.
 29. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por los integrantes del equipo de la Supervisión del Contrato de Concesión "Aeropuerto de Cartagena" y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.
 30. De conformidad con lo anterior, la AGENCIA y el Concesionario encuentran pertinente modificar en el Contrato de Concesión en lo siguiente: i) Dar claridad sobre la identificación del predio, y señalar la necesidad de integrar el Acta de entrega y recibo de área de terreno del 8 de marzo de 2010 como documento del Contrato de Concesión y, ii) Modificar el objeto de la Obra de Modernización y Expansión, readecuación de plataforma sur definido en la página 92 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión .
 31. Que el Comité de Contratación llevado a cabo el día 27 de abril de 2016, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en el acta de comité de contratación # 30 de 2016 y en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

En mérito de lo expuesto las partes,



OTROSÍ No. 011 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar que de acuerdo a lo señalado en: 1) la Cláusula 3 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión, 2) clausula segunda del primer Otrosí al Contrato suscrito el 9 de agosto de 1996 y 3) el numeral 9.2 del acta de entrega del Contrato de Concesión, una vez la AEROCIVIL realizó en el año 2008 la restitución del predio, se hizo entrega al Concesionario mediante acta de fecha 10 de marzo de 2008, de un lote con referencia catastral 0001, con un área de 2550 metros cuadrados, ubicado entre la Avenida Tercera entre las calles 71 y 72 de Crespo, con las siguientes características:

“Por el norte, con la Avenida Tercera, al frente de las bodegas de carga del Aeropuerto con una longitud de 91.88 metros.”

Por el sur con cancha deportiva y vivienda de referencia catastral 002 con una longitud de 96.31 metros.”

Por el oeste con la calle 71 con una longitud de 27.50 metros.”

Por el este con la calle 72 con una longitud de 21.49 metros.”

Por lo tanto, se procede a dar la claridad sobre la identificación del predio, y se señala la necesidad de integrar el Acta de entrega y recibo de área de terreno del 8 de marzo de 2010 como documento del Contrato de Concesión; lo anterior según el asentimiento del Concesionario de integrar el lote como parte de los terrenos concesionados realizada en carta 2015-409-052360-2 de 25 de octubre de 2015 y concepto de viabilidad remitido por parte de la interventoría del proyecto recibido en comunicado 16-CB114-839 radicado ANI No 2016-409-0286502 de 12 de abril de 2016. Se incluye plano con la descripción del área citada. Para estos efectos se modifica el Anexo Plano del Aeropuerto de fecha octubre de 2007, cuya nota establece: *“Plano general con base en:*

- *Restitución digital de la copia plano denominado “linderos generales del Aeropuerto” de junio 21 de 1995, elaborado por estudios y diseños de la Aeronáutica Civil en escala 1, 2000.*
- *Plano que hace parte integral del proceso de entrega en concesión del Aeropuerto “Rafael Núñez” en el Contrato de Concesión No 086 de agosto de 1996.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el objeto de la Obra de Modernización y Expansión readecuación de plataforma sur definido en la página 92 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión el cual indicaba en dicho acápite lo siguiente:

No. cuadro No. 02	S/	PROYECTO	ÁREA		DESCRIPCIÓN
9		READECUACIÓN DE PLATAFORMA SUR	920	M2	Una vez se realice la demolición del actual cuartel de bomberos se procederá a adecuar el área para ser utilizada como patio de carga

OTOSÍ No. 011 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

Por lo que de acuerdo al concepto de viabilidad de la interventoría quedará de la siguiente forma:

No. cuadro No. 02	S/	PROYECTO	ÁREA		DESCRIPCIÓN
9		READECUACIÓN DE PLATAFORMA SUR	920	M2	Se realizará el aprovechamiento del actual edificio de bomberos como taller de mantenimiento, mediante reforzamiento estructural a la NSR-10 y su correspondiente remodelación y adecuación.

Parágrafo: Debe señalarse que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10) del literal a) de la Cláusula 40 del Otrosí No. 04 al Contrato de Concesión los costos de la presente modificación y mayor valor de la obra a ejecutar son responsabilidad única y exclusiva del Concesionario, Sociedad Aeroportuaria de la Costa.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

Para todos los efectos, el marco contractual del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena, conformado por el Contrato de Concesión y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: La firma del presente Otrosí no impide que la Agencia se reserve el derecho de revisar y valorar los efectos financieros de las obras cuyo plazo de entrega ha sido modificado en el Otrosí No. 10.”

CLÁUSULA QUINTA: Mediante el presente documento no se pactan obligaciones contingentes distintas a las previstas en el Otrosí 004 al Contrato de Concesión y los demás documentos que hacen parte del mismo.

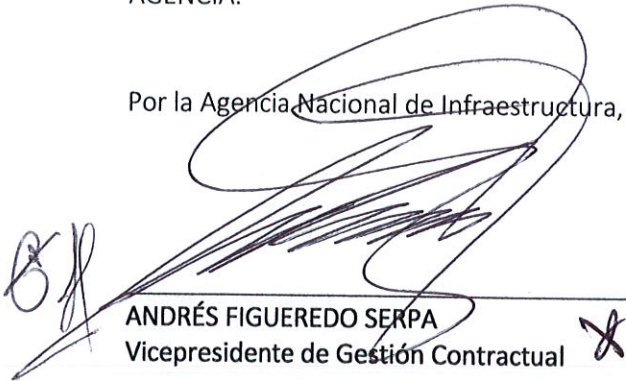
CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudios de Conveniencia y Oportunidad, 2) Radicados No ANI No 2016-409-028650-2, 2015-409-079603-2, 2016-409-015355-2 y 2016-409-028161-2 2) el Plano del Aeropuerto Rafael Núñez que incluye el lote que en este Otros sí se integral a las áreas entregadas en concesión, enviados por la Interventoría del proyecto, los demás que expresamente se mencionan en el texto del presente Otrosí y que se produjeron con ocasión del mismo.

OTROSÍ No. 011 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Para su ejecución (i) el concesionario SACSA., presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y a la Interventoría del Proyecto, el certificado de conocimiento de la Aseguradora de la presente modificación, y (ii) su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura,

Por el Concesionario SACSA,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual


RAMON IGNACIO PEREIRA VISBAL
 Representante Legal

Anexo. Plano aclaración área concesionada.

Proyectó Aspectos:
 Jurídicos: Sonia Angarita Salazar – Exp. G3-07 Abogado GGC2
 Técnicos: Carlos Acosta Medina - Apoyo Técnico – GPA
 Riesgos: Felipe Sanchez – Asesor de Riesgos
 Predial: German Bohórquez – Apoyo Predial. VPRE
 Jurídico – Predial: Victoria Sanchez Zapata – Apoyo Jurídico – Predial.
 Financiero: Kenia Claudina Lezama Vega – Apoyo Financiero
 Revisó Aspectos:
 Técnicos: María Eugenia Arcila Zuluaga Gerente GIT Proyectos Aeroportuarios
 Jurídicos: Priscila Sánchez Sanabria – Gerente de Gestión Contractual 2 y jurídico Predial (e).
 Predial: Xiomara Patricia Juris Jimenez – Gerente Predial.
 Financiero: Diana Ximena Corredor Reyes - Gerente Financiera – VGC

27 ABR. 2016

